ORDENANZA MUNICIPAL Nº 10-2005-MPT

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo:

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su articulo 194º prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dentro de este contexto gozan de potestad normativa.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa, entre otros instrumentos, mediante ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, a tenor de lo previsto en el Artículo 200º inciso 4º de la Constitución Política.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 53º prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión; asimismo precisa además que las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo en su artículo 9º precisa que son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. 10º precisa que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia de los gobiernos locales, respecto al cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Igualmente, señala que para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control de presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales.

Que, el Instructivo para el Proceso Participativo Año Fiscal 2006- Instructivo N^{0} 001-2005-EF/76.01, en el acápite 9º prescribe que los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo están conformados por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil inscritos en el proceso e integrantes de los agentes participantes.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

Artículo 1º.- La presente Norma tiene como finalidad, regular el proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Comité que tendrá una duración máxima de dos (02) años, conformándose luego de culminado el registro de los Agentes Participantes; teniendo como marco conceptual el fortalecimiento de las instituciones representantes de la sociedad civil.

Artículo 2º.- Son considerados como representantes de la Sociedad Civil con derecho a elegir y ser elegidos:

1) Las Instituciones inscritas como Agentes Participantes en la Convocatoria para la Elección de Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de

Trujillo, que hayan cumplido los requisitos de acreditación para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, e igualmente acrediten representante titular, o titular y alterno para la elección del Comité de Vigilancia y Control.

2) Las Instituciones inscritas en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, que hayan acreditado sus representantes para elegir al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 3º.- El Consejo de Coordinación Local Provincial de Trujillo (CCLP) elegirá un Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo. El Comité Electoral estará constituido por tres (03) integrantes, los cuales serán propuestos entre los representantes de la sociedad civil en el CCLP.

Articulo 4º.- Para el acto eleccionario el Comité Electoral realizará las coordinaciones necesarias para contar con veedores del proceso a realizarse. El Presidente del Equipo Técnico, en representación de la Municipalidad participará como uno de los veedores del proceso.

Artículo 5º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo estará conformado por cinco (05) integrantes, que representan al segmento correspondiente de acuerdo a la acreditación respectiva.

Artículo 6º.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, alcanzará al CCLP de Trujillo, un padrón depurado de representantes de la Sociedad Civil con derecho a elegir y ser elegidos; éste a su vez derivará dicho padrón al Comité Electoral que se forme para tal fin.

Artículo 7º.- El Comité Electoral publicará en medios de comunicación masiva la lista de representantes de la Sociedad Civil con derecho a elegir y ser elegidos y el cronograma del proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 8º.- El Comité Electoral una vez concluido el proceso Proclamará a los elegidos como miembros del CVCPP-MPT e informará al CCL Provincial de Trujillo de los resultados del proceso eleccionario realizado en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La Municipalidad Provincial de Trujillo asignará los medios logísticos necesarios para el funcionamiento del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Segunda. Lo no previsto en la presente Ordenanza será resuelto por el Comité Electoral designado para la conducción del Proceso.

Tercera: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en Trujillo, a los doce días del mes de Mayo del dos mil cinco.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE